

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES A HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA COMISION**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO**, PRESIDENTE DE LA COMISION, ASISTIDO POR LA **LCDA. ANA MARÍA CONTRERAS CRUZ**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE **EL C. JOAQUIN PAYAN QUIÑONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”; EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DOCUMENTO ESTE, QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA COMISION**” que:

- a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- b. El **Lic. Miguel Ángel Mora Marrufo**, con nombramiento de Presidente otorgado por la Honorable XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de fecha diecinueve de septiembre de 2019; por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente Instrumento Legal. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, su titular tiene las facultades para representar legalmente al “**LA COMISION**”.
- c. Para los efectos de este acto, el Presidente es asistido por la **Lcda. Ana María Contreras Cruz**, Directora General de Administración y Finanzas de “**LA COMISION**”.
- d. Requiere contratar a “**EL PRESTADOR**”, para desempeñarse como **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA EJECUTIVA en LA COMISION**.
- e. Para el pago de los servicios citados, cuenta con los recursos suficientes dentro de la Partida 12101 Honorarios Asimilables a Salarios, del Presupuesto de Egresos del 2023.

II.- Declara “**EL PRESTADOR**” que:

- a. Fomentara y realizara sus actividades con elementos físicos y pecuniarios propios. Queda entendido que el presente contrato es de naturaleza mercantil, no exclusivo, en el que las partes se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados. En todo lo no previsto, las partes se regirán por lo dispuesto en el Capítulo I, del Título Tercero, artículos 273 a 303 del Código de Comercio en vigor. Así mismo el prestador cuenta con la preparación y experiencia suficiente para brindar el servicio que requiere “**LA COMISION**”, manifestando además que su Registro Federal de Contribuyentes es:

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL presente contrato no obliga a prestar de manera exclusiva a “**EL PRESTADOR**” sus servicios como **AUXILIAR DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA EJECUTIVA a “LA COMISION”**. (Anexo 1 “**Actividades**”).

SEGUNDA. - PAGO. “**LA COMISION**” con un valor total bruto del Contrato de **\$27,276.00 (Son Veintisiete Mil Doscientos Setenta y Seis pesos .00/100 MN)** y valor mensual (30 días) de este contrato es por la cantidad de **\$13,638.00 (Son Trece Mil Seiscientos Treinta y Ocho pesos .00/100 MN)** antes de las deducciones fiscales correspondientes, en la modalidad de honorarios asimilables a salarios, que será cubierta de manera mensual, con fundamento en el artículo 94, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los meses fraccionados y de 31 días se pagarán en proporción a los mismos.

El pago se efectuará en las instalaciones de “**LA COMISION**”, ubicada en Blvd.Insurgentes No.16310 Int B, Col. Los Alamos, Tijuana, Baja California, C.P.22110 y/o a través de transferencia electrónica.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento es del 03 de Julio al 31 de Agosto de 2023.

“**LA COMISION**” podrá darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad alguna, mediante simple aviso por escrito que dirija a “**EL PRESTADOR**” con tres días naturales de anticipación, cuando menos.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” se obliga, además de lo señalado en la cláusula primera, a:

- a) Abstenerse de realizar actividades que puedan resultar incompatibles con las previstas por este contrato o que puedan colocar a “**LA COMISIÓN**” en un conflicto de intereses, falta de ética, o actividad ilegal.
- b) No publicitar, proporcionar o divulgar a terceras personas, o reproducir por cualquier medio la información que reciba de “**LA COMISIÓN**” en los términos del presente convenio.
- c) No utilizar información confidencial para fines propios o de terceros distintos de los mencionados en este instrumento.
- d) Entregará Reporte mensual a las Unidades de Recursos Financieros y Recursos Humanos de las actividades que realizo con firma del Prestador de Servicios y VoBo del Supervisor.

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para los efectos del presente contrato, la “Información Confidencial”, comprende toda la información divulgada por “**LA COMISIÓN**”, ya sea en forma verbal, visual, escrita, grabada en medio magnéticos, electrónicos o en cualquier forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a “**EL PRESTADOR**”, estando de acuerdo en que la información confidencial que reciba es y seguirá siendo propiedad de “**LA COMISIÓN**”. Este instrumento no otorga de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad a “**EL PRESTADOR**”.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no producirá relación laboral, ni originara obligaciones ni derecho de esta naturaleza entre las partes.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LAS PARTES**” reconocen que será causa de rescisión el incumplimiento que “**EL PRESTADOR**” dé a cualquiera de las estipulaciones convenidas en este instrumento.

La rescisión del presente contrato se sujetará a los términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunice por escrito a “**EL PRESTADOR**”, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por “**LA COMISIÓN**” a “**EL PRESTADOR**” dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que se le haya notificado su incumplimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del contrato, las partes acuerdas someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- a. “**LA COMISIÓN**”. Blvd.Insurgentes No.16310 Int B, Col. Los Álamos, Tijuana, Baja California, C.P.22110.
- b. “**EL PRESTADOR**”.

DÉCIMA.- Voluntad. “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad tendiente a invalidarlo.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Tijuana, Baja California, el 03 de Julio del 2023.

“**LA COMISIÓN**”

LIC. MIGUEL ANGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE

LCDA. ANA MARÍA CONTRERAS CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

“**EL PRESTADOR**”

C. JOAQUIN PAYAN QUIÑONES